



INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO FALLON

Aprobado por Res. No. 004199 del 15 de Nov. de 2.018 de la Secretaria de Educación

Nit: 809003472-1

CODIGO DANE: 173001002599

Ibagué - Tolima

CONTRATO NO. 9-2023

CLASE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 09
FECHA	Mayo 12 de 2023
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON
CONTRATISTA	MARTHA LUCIA VELA CASTILLO
VALOR	Cinco millones ochocientos treinta y cinco mil pesos (\$ 5.835.000) MCTE, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.
OBJETO	Mantenimiento preventivo y correctivo de computadores, impresoras, la red de internet, entre otros de la institución Educativa Diego Fallón y sede anexa
PLAZO	Sesenta (60) días a partir de acta de inicio
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Disponibilidad No.00000018 del 9/05/2023 Rubro Mantenimiento de Mobiliario y Equipo Conpes por \$5.835.000 y Registro No.00000018 del 12/05/2023 Rubro Mantenimiento de Mobiliario y Equipo Conpes por \$5.835.000.

Entre los suscritos a saber **ALBA LUCIA BONILLA MUÑOZ**, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 65.738.225 de Ibagué –Tolima, Rector de la Institución Educativa DIEGO FALLON, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el Contratante y por la otra **MARTHA LUCIA VELA CASTILLO**, identificado con número de cédula 65.752.693, residente Calle 28 No. 4C-39 Barrio Hipódromo en Ibagué, quien obrando en nombre propio, manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, para celebrar el presente contrato, y que para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA** convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mantenimiento preventivo y correctivo de computadores, impresoras, la red y UPS, entre otros de la institución Educativa Diego Fallón y sede anexa, Cumpliendo los siguientes requerimientos:

No.	DETALLE	Cant.	U/M	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Mantenimiento Preventivo, Correctivo Limpieza general, mantenimiento lógico a Unidades de Disco Duro y lectores de unidades extraíbles de Computadores portátiles. Sala sistemas primaria (5), Sala Sistemas secundaria (40), pagaduría (1) sede Principal.	46	UN	35.000	1.610.000



INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO FALLON

Aprobado por Res. No. 004199 del 15 de Nov. de 2.018 de la Secretaría de Educación

Nit: 809003472-1

CODIGO DANE: 173001002599

Ibagué - Tolima

CONTRATO NO. 9-2023

2	Mantenimiento Preventivo, Correctivo Limpieza general, mantenimiento lógico a Unidades de Disco Duro y lectores de unidades extraíble de Computadores portátiles. Sala sistemas Sede Rómulo Morales Parra.	33	UN	35.000	\$ 1.155.000
3	Mantenimiento Preventivo, Correctivo Limpieza general, mantenimiento lógico a Unidades de disco Duro y lectores de unidades extraíbles de Computadores de Mesa. Rectoría (1), secretaria (2), Pagaduría (1), Coordinación (2), sala de profesores (1). Área administrativa	7	UN	35.000	245.000
4	Mantenimiento Preventivo, Correctivo Limpieza general, mantenimiento lógico a Unidades de disco Duro de Computadores de Mesa. Preescolar (7), sala profesores (1), Aula 3 (1) . Sede Rómulo Morales Parra	9	UN	35.000	315.000
5	Mantenimiento Preventivo, Correctivo Limpieza general, Lubricación Ajuste de Impresora inyección de Tinta. (Sala de profesores sede Principal y Rómulo (1) , Secretaría (1), Pagaduría (1), rectoría(1)	5	UN	25.000	125.000
6	Mantenimiento Preventivo, correctivo, limpieza general de Tablet Sala de Sistemas sede Rómulo Morales Parra.	30	UN	30.000	900.000
7	Mantenimiento Preventivo y correctivo de Video beam. Sala de sistemas Rómulo (1), Sala de profesores (2), Salón de 6-3 (1)	4	UN	45.000	180.000
8	Mantenimiento Preventivo y correctivo de la red de internet de Pagaduría, sala de sistemas bachillerato, sala sistemas primaria sede principal.	GL	GL	690.000	690.000
9	Mantenimiento Preventivo, correctivo, limpieza general del amplificador, cabina de sonido Pro Dj , bafles, consola-Sede	GL	GL	325.000	325.000

Dirección: Cra 7 No. 5-40 Barrio Belén- Tel: 2749155- email: diegofallon@yahoo.com



INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO FALLON

Aprobado por Res. No. 004199 del 15 de Nov. de 2.018 de la Secretaria de Educación

Nit: 809003472-1

CODIGO DANE: 173001002599

Ibagué - Tolima

CONTRATO NO. 9-2023

	Rómulo Morales Parra				
10	Mantenimiento Preventivo, correctivo, limpieza general del Amplificador de sonido All Deck, consola, bafles, micrófonos inalámbricos Sede Principal.	GL	GL	290.000	290.000
VALOR TOTAL					\$5.835.000

SEGUNDA. DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de sesenta (60) días contados a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de Cinco millones ochocientos treinta y cinco mil pesos (\$5.835.000) MCTE, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve **CUARTA FORMA DE PAGO.** El valor estipulado del contrato se efectuara en un solo pago los cuales quedaran sujetos a la disponibilidad de fondos que exista en bancos, previa presentación del informe de actividades aprobado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditando el cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la docente- ELCY DUPERLY GUZMÁN NUÑEZ titular de la cedula de ciudadanía No. 38.264.236 de Ibagué –Tolima . O quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso.4) Corroborar que el contratista este al día con los aportes a la seguridad social, como salud, pensión y ARL. 5) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 6) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 7) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **SEXTA-OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Es obligación del contratista realizar las siguientes actividades: 1-Realizar un mantenimiento preventivo-correctivo, que debe incluir limpieza general, lubricación y ajustes de equipos, revisión interna de discos duros y análisis al sistema para detectar y solucionar posibles fallas. Revisión de la Red lógica



INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO FALLON

Aprobado por Res. No. 004199 del 15 de Nov. de 2.018 de la Secretaría de Educación

Nit: 809003472-1

CODIGO DANE: 173001002599

Ibagué - Tolima

CONTRATO NO. 9-2023

y enrutamiento para el acceso a internet. 2-Realizar ficha técnica a cada uno de los equipos registrando detalladamente el mantenimiento realizado de manera cronológica. 3- Levantar el inventario de equipos totalmente inservibles, elaborando la hoja de diagnóstico y el respectivo concepto técnico. Para la baja del inventario de bienes devolutivos. 4-Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 5- Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado. 6. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 7. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 8. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 9. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la Institución educativa. Así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 10. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 11. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 12. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión Y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 13. Cumplir con lo ordenado en la resolución No. 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos. 14. El Proponente se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente definidos en la Resolución 0312 del año 2019, Resolución No 666 de 2020. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** a: 1) Colocar a disposición del contratista la documentación necesaria para la presentación de informes. 2) Cancelar al Contratista los honorarios pactados de acuerdo a la disponibilidad de recursos en tesorería. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** LA INSTITUCIÓN



INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO FALLON

Aprobado por Res. No. 004199 del 15 de Nov. de 2.018 de la Secretaria de Educación

Nit: 809003472-1

CODIGO DANE: 173001002599

Ibagué - Tolima

CONTRATO NO. 9-2023

EDUCATIVA DIEGO FALLON podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DÉCIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo a la Disponibilidad No.00000018 del 9/05/2023 Rubro Mantenimiento de Mobiliario y Equipo Conpes por \$5.835.000 y Registro No.00000018 del 12/05/2023 Rubro Mantenimiento de Mobiliario y Equipo Conpes por \$5.835.000. **DÉCIMA PRIMERA-TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA-INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualesquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON por tal motivo; en este caso, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON sea condenado judicial o



INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO FALLON

Aprobado por Res. No. 004199 del 15 de Nov. de 2.018 de la Secretaria de Educación

Nit: 809003472-1

CODIGO DANE: 173001002599

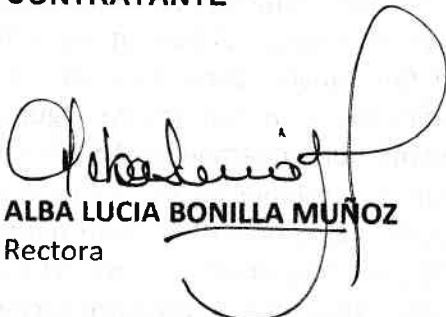
Ibagué - Tolima

CONTRATO NO. 9-2023

administrativamente, el Contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago EPS, Pensión, ARL f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales g) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de estampillas Procultura sobre el valor total del Contrato. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de mayo de Dos Mil veintitrés (2023).

CONTRATANTE


ALBA LUCIA BONILLA MUÑOZ
Rectora

CONTRATISTA


MARTHA LUCIA VELA CASTILLO
C.C. 65.752.693

Proyecto/Leidy V.

Reviso/ Astrid R